



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 JUN 2023

2020/5/1/0003351

VISTO: la gestión promovida por "Hapoalim Latin America S.A. (en liquidación)";

RESULTANDO: I) que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Hapoalim Latin America S.A. (en liquidación)", de 31 de marzo de 2017, se resolvió la disolución anticipada de la misma;

II) que de la evaluación de los estados contables se determinó la solvencia de la sociedad y que los activos son suficientes para responder por las obligaciones pendientes asumidas con sus acreedores y otros terceros;

III) que por Resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros de Banco Central del Uruguay de 9 de junio de 2017, se resolvió inhabilitar para funcionar como institución de intermediación financiera a "Hapoalim Latin America S.A. (en liquidación)";

CONSIDERANDO: que analizados los recaudos y los trámites cumplidos, el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas concluyeron que no existen objeciones que formular;

ASUNTO 1012

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.322, de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2° de la Ley N° 16.327, de 11 de noviembre de 1992 y el artículo 6° de la Ley N° 17.613, de 27 de diciembre de 2002 y demás disposiciones concordantes y complementarias;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Revócase la autorización para funcionar como institución de intermediación financiera en la República Oriental del Uruguay a "Hapoalim Latin America S.A. (en liquidación)" por cese voluntario de sus actividades.

2º) Notifíquese a la Auditoría Interna de la Nación, a sus efectos.

3º) Comuníquese, notifíquese, devuélvase la documentación que corresponda y archívese.

VM/A-MR

LACALLE POU LUIS